

CNE-JD-CA-081-2022  
20 de abril del 2022

Señora  
Ana Cristina Quirós Soto  
Directora  
Dirección Ejecutiva, CNE

Señor  
Sigifredo Pérez Fernández  
Director  
Dirección de Gestión de Riego, CNE

Señor  
Eduardo Mora Castro  
Jefe  
Unidad de Asesoría Legal, CNE

Señora  
Paola Méndez Avendaño  
Jefe  
Unidad de Proveeduría Institucional, CNE

Estimados Señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 081-04-2022**, de la **Sesión Ordinaria N° 07-04-2022** del **20 de abril del 2022**, dispuso lo siguiente:

**Considerandos:**

**Primero:** Que el artículo 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411 establece que Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución, **así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda.** (destacado no es del original).

**Segundo:** Que el Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la CNE establece una excepción a la norma general del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al señalar en el párrafo final de su artículo 9 que la Unidad de Gestión de Operaciones es la encargada del control de los activos de las bodegas satelitales que mantenga la CNE.

**Tercero:** Que con el fin de armonizar tanto las normas generales como las específicas respecto de la administración de las bodegas de la CNE, resulta necesario unificar los procesos correspondientes a esta actividad según las normas propias de la Contratación Administrativa y la gestión del Control Interno a nivel institucional.

**Por Tanto;**

**ACUERDO N° 081-04-2022**

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

**PRIMERO:** Modificar el párrafo final del artículo 9 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la CNE, Acuerdo de Junta Directiva N° 185-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 18-09-2020 del 23 de setiembre 2020, publicado en el Alcance N° 264 de la Gaceta N° 242 del 2 de octubre de 2020, para que se lea de la siguiente forma:

**Artículo 9º- Funciones Específicas de la Proveeduría Institucional.** La Proveeduría Institucional tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Recibir, tramitar y custodiar toda clase de documentos y expedientes relacionados con sus funciones y proceder a su archivo cuando corresponda.
- b) Atender consultas que le formulen las diversas personas públicas o privadas relacionadas con sus funciones.
- c) Realizar las labores de planeamiento y programación que correspondan para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) En las contrataciones ordinarias y extraordinarias, confeccionar el cartel o pliego de condiciones y tramitar el procedimiento hasta la emisión del pedido.
- e) Tramitar los procedimientos de remate para vender o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes.
- f) Dar seguimiento a los vencimientos de las garantías de participación y cumplimiento presentadas por los participantes en los diversos procedimientos de contratación y recomendar en el ámbito interno de la Comisión lo relativo en cuanto a su ejecución o devolución, según corresponda.
- g) Coordinar las labores de recepción, almacenamiento, custodia y distribución de bienes que ingresen a las Bodegas de la Comisión.
- h) Ejercer control y darle el debido seguimiento actualizado a través de un inventario permanente a todos los bienes de la Comisión, según la reglamentación y/o manuales técnicos que se dicten sobre el particular.

- i) En materia de importaciones, realizar los trámites que el Ministerio de Hacienda o cualquier otra entidad solicite para la gestión de exención de impuestos.
- j) Registrar y mantener actualizada la información de todos los procedimientos de contratación administrativa en el Sistema Unificado de Compras, a fin de brindar información oportuna, confiable y transparente a los administrados, respetando los procedimientos emanados por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.
- k) Tramitar todo el procedimiento de rescisión y resolución de contratos según lo solicite el administrador del contrato e imponer las respectivas sanciones, según corresponda a través del Sistema Integrado de Compras Públicas. De imponerse sanción alguna, deberá comunicar al Registro de Proveedores de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.
- l) Tramitar todo lo referente a las contrataciones que se deriven de los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva, salvo lo contemplado en el Capítulo VI de este Reglamento.
- m) Tramitar todo lo referente para las contrataciones de primer impacto y emergencias no declaradas.
- n) La consulta y uso del Registro de Proveedores Único de Gobierno y el catálogo de mercancías del Sistema Unificado de Compras serán de aplicación obligatoria por parte de la Proveeduría Institucional.
- ñ) Elaborar y publicar en el Sistema Integrado de Compras Públicas el programa anual de adquisiciones y sus modificaciones.
- o) Llevar a cabo los procedimientos administrativos tendentes a establecer la existencia del incumplimiento contractual y recomendar la ejecución de garantías vigentes.
- p) Llevar a cabo los procedimientos administrativos tendentes a establecer la existencia de defectos en la ejecución de contratos, determinar las multas o cláusula penal y recomendar la aplicación o no de las mismas.

**Las funciones establecidas en los incisos g) y h) del presente artículo serán aplicables tanto a la bodega principal de la CNE como a las bodegas regionales, locales o satelitales que se establezcan en cumplimiento de las obligaciones y necesidades logísticas de la institución con el fin de garantizar debidamente las acciones de preparativos y respuesta frente a situaciones de emergencia.**

2. Incluir una norma transitoria a la reforma del párrafo final del artículo 9 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la CNE Acuerdo de Junta Directiva N° 185-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 18-09-2020 del 23 de setiembre 2020, publicado en el Alcance

N° 264 de la Gaceta N° 242 del 2 de octubre de 2020, para que se lea de la siguiente forma:

**TRANSITORIO:** La Administración de la CNE, tendrá un plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente reforma, para implementar los cambios requeridos, de modo que la totalidad de las bodegas existentes a la fecha queden bajo la administración de la Proveduría en el plazo señalado.

3. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que se proceda con la publicación de la reforma señalada en el Diario Oficial La Gaceta y a la Administración para que se proceda con todos los trámites administrativos necesarios para la implementación de la norma aprobada.

**ACUERDO APROBADO**

Atentamente,

Milena Mora Lammas  
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo